

**Expediente: 0152686/10**  
**Z-10-7-1**  
**17875**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “FEESL-Z-10-7-1 OBRAS DE RED MULTISERVICIO BANDA ANCHA MÓVIL PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, EN VÍA HISPANIDAD 20 ZARAGOZA 50009”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra de “FEESL-Z-10-7-1 Obras de Red Multiservicio Banda Ancha Móvil Protección y Conservación Patrimonial, en Vía Hispanidad 20 Zaragoza 50009”.

CPV: 44141001-0. Conductos.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

**2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Se contempla el despliegue de una red de banda ancha sustentada por diferentes tecnologías. El proyecto contempla los siguientes elementos: obra e instalación de una red de fibra óptica en el dominio público, obra e instalación de elementos de grabación y/o concentración en el dominio público o en edificios municipales, obra e instalación de mástiles en el dominio público o privado para la colocación de radioenlaces, cámaras y estaciones base, obra e instalación de antenas y equipamiento de telecomunicaciones para la transmisión y tratamiento de la señal. La red de la obra a ejecutar será segura y fiable, capaz de transportar cualquier servicio de video, voz y datos IP, en tiempo real y asegurando una correcta calidad de servicio.

**3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el GOBIERNO DE ZARAGOZA.

**4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos).

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 2.233.289,65 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 357.326,34 €, lo que supone un total de 2.590.615,99 € (I.V.A. incluido).

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

## **6.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

## **7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

- El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.
- Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 13 del Real Decreto-Ley 13/2009) mediante resolución de fecha 25 de febrero de 2010.

## **8.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

**Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:**

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- La oferta del contratista, especialmente en lo referente a la adscripción de los medios personales y materiales para la ejecución del contrato debiendo mantenerlos hasta la finalización del mismo.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de 199 días naturales a contar desde el siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo, y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010. *(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley*

13/2009, de 26 de octubre ).

El plazo de ejecución se considera un elemento esencial, y los perjuicios económicos o de otra índole, que por culpa del retraso del contratista pueda sufrirse, serán de obligatorio abono por éste al Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de las penalidades previstas en el presente Pliego.

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

#### **11.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los siguientes gastos:

- Gastos de publicidad de la licitación en el Boletín Oficial de Aragón hasta un importe máximo de 1.000 €
- Gastos para el control y seguimiento de los objetivos exigidos en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, se deberá ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad resultante de aplicar un coeficiente del 0,005 del importe de adjudicación del contrato sin incluir el I.V.A.
- Gastos de difusión y comunicación de las obras a ejecutar en aras a minimizar las molestias a los ciudadanos afectados, se deberá ingresar en la Tesorería Municipal en función del importe de adjudicación del contrato sin incluir el I.V.A., conforme a los siguientes porcentajes:

| <u>Presupuesto</u>                  | <u>Coeficiente</u> |
|-------------------------------------|--------------------|
| Igual o superior a 1.000.000 €..... | 0,003              |

#### **12. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300 €.

#### **13.- GARANTÍAS EXIGIBLES.**

**Provisional:** Los licitadores quedan exentos de constituir garantía provisional.

**Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

#### **14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación

designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **15.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**A.) EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la U.T.E. ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la U.T.E.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación.** Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: d).

Grupo: I; Subgrupo: 7; Categoría d).

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, según modelo anexo I.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la L.C.S.P., deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional de la Ley 30/2007.

**9º) Compromiso de adscripción de los medios previstos en la memoria del proyecto.**

**B) EL SOBRE Nº 2.** En este sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante la aplicación de fórmulas, se presentarán conforme al modelo que se incorpora como anexo II. En particular deberán incluirse los siguientes:

**1.- La oferta económica** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En cuanto a las cantidades recogidas en la proposición económica prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

La oferta económica incluirá todos los costes necesarios para la buena ejecución de las obras conforme al Proyecto.

## **2.- Fomento de empleo:**

Número de personas a ocupar por el adjudicatario en la ejecución de la obra, ya sean de nueva contratación y/o de mantenimiento de empleo, con expresión de las jornadas de trabajo.

## **3.- Plazo de ejecución del contrato.**

## **4.- Plazo de garantía adicional del contrato.**

Los licitadores que incluyan cualquiera de los aludidos aspectos en un sobre distinto a este quedaran excluidos de la licitación por violación del principio de secreto de proposiciones hasta el momento de su apertura.

**C) EL SOBRE Nº 3.** Se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

### **1.- Propuesta técnica de la obra:**

- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, medios técnicos que cuenta la empresa para la realización de las obras, etc. Problemática de ejecución que pueda suscitar las diferentes fases de la obra.
- Situación propuesta para las zonas de acopios, casetas de obra y carteles informativos de obra. Accesos y circulaciones peatonales y rodadas.
- Planning de obra, con grado de detalle suficiente, indicación de camino crítico y desglose de la inversión por meses, sin perjuicio de que en el sobre nº 2 se señale específicamente el plazo concreto de ejecución.

### **2.- Mejoras.**

Podrán presentar mejoras relativas a los aspectos recogidos en la cláusula 17.2.2 de este pliego. Al objeto de poderse valorar se deberán cuantificar económicamente y solo se considerarán si son de interés municipal.

## **16.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **17.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

**1.- Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas: hasta un máximo de 70 puntos.**

**1.1.- Fomento de Empleo:** número de personas a ocupar en la ejecución de la obra, ya sean de nueva contratación y/o mantenimiento de empleo con expresión de las jornadas de trabajo: **hasta un máximo de 35 puntos.**

Para la valoración de este apartado deberá figurar previamente el compromiso por parte del contratista del número de personas que empleará en las obras, ya estén integradas en la empresa o no, sin valorar a estos efectos el personal administrativo o gerencial.

Todo ello, sin perjuicio del necesario desglose entre personas en situación de desempleo cuyo empleo se cree con objeto de la obra concreta, y personal ya integrado en la empresa, excluido personal administrativo o gerencial, cuyo empleo se mantiene por dedicarse a la obra concreta.

En ambos casos, el personal nuevo contratado y aquellos cuyo contrato permanece vigente deberá coincidir plenamente con la declaración del número de personas adscritas a la obra.

E igualmente, en ambos casos, deberá hacerse constar la naturaleza de los contratos como de jornada completa o parcial, y el número de jornadas de trabajo para cada tipo de personal.

A los exclusivos efectos de valoración del criterio de creación de empleo, el número máximo de empleados a computar será el establecido en la aprobación del Proyecto de Inversión, incrementado en un 25% como máximo para la creación de nuevo empleo.

A este respecto, el número de personas que obligatoriamente deberán ocupar en la realización del contrato de obra será como mínimo de 10 que se ha establecido en la aprobación del proyecto de inversión.

**1.1.1.- Creación de nuevo empleo** proveniente de personas **desempleadas de larga duración** por la empresa adjudicataria/subcontratista: **hasta un máximo de 5 puntos.**

Se valorará el compromiso de celebración de nuevos contratos efectuados con personal en situación de desempleo de larga duración y dedicados a la obra. Este personal deberá estar afecto directamente a la ejecución de las obras (sin incluir personal administrativo o gerencial).

El reparto de puntos se realizará previo compromiso de la dedicación del personal a emplear en la obra concreta, de lo cual se deberán extraer el número de jornadas de trabajo según el tipo de contrato del concreto trabajador. Entendiendo a efectos de valoración que cada jornada supone 8 horas de trabajo.

Tras ello se dividirán el número de jornadas de cada licitador entre el número de jornadas ofertado por el licitador que más jornadas oferte multiplicando el resultado por 5.

**1.1.2.- Creación de nuevo empleo** proveniente de personas **desempleadas** por la empresa adjudicataria/subcontratista: **hasta un máximo de 20 puntos.**

Se valorará el compromiso de celebración de nuevos contratos efectuados con personal en situación de desempleo y dedicados a la obra. Este personal deberá estar afecto directamente a la ejecución de las obras (sin incluir personal administrativo o gerencial).

El reparto de puntos se realizará previo compromiso de la dedicación del personal a emplear en la obra concreta, de lo cual se deberán extraer el número de jornadas de trabajo según el tipo de contrato del concreto trabajador. Entendiendo a efectos de valoración que cada jornada supone 8 horas de trabajo.

Tras ello se dividirán el número de jornadas de cada licitador entre el número de jornadas ofertado por el licitador que más jornadas oferte multiplicando el resultado por 20.

**1.1.3.- Mantenimiento del empleo** (personas a ocupar que formen parte de la empresa adjudicataria/subcontratista): ***hasta un máximo de 10 puntos.***

Se valorará el mantenimiento del empleo del personal ya incluido en la plantilla del contratista/subcontratista afecto a la ejecución de las obras (sin incluir personal administrativo o gerencial).

El reparto de puntos se realizará previo compromiso de la dedicación del personal a emplear en la obra concreta, de lo cual se extraerán el número de jornadas de trabajo según el tipo de contrato del concreto trabajador. Entendiendo a efectos de valoración que cada jornada supone 8 horas de trabajo.

Tras ello se dividirán el número de jornadas de cada licitador entre el número de jornadas ofertado por el licitador que más jornadas oferte multiplicando el resultado por 10.

**1.2.- Plazo de ejecución del contrato:** ***hasta un máximo de 15 puntos.***

Aquellas ofertas que no mejoren el plazo máximo de ejecución de las obras, no obtendrán puntuación alguna en dicho apartado.

Aquellas ofertas que mejoren el plazo máximo de ejecución de las obras, obtendrán puntuación de **0,375 puntos** por cada día natural de reducción de dicho plazo, pudiendo con ello alcanzar un máximo de 15 puntos (máximo 40 días naturales).

**1.3.- Precio del contrato:** ***hasta un máximo de 15 puntos.***

Para la valoración de este apartado, se dará la máxima puntuación al precio más bajo, y al resto se le restará un punto por cada 1 % de aumento del precio sobre esta última, sin que en ningún caso el resultado sea inferior a cero (0) puntos.

No se admitirán las ofertas económicas que superen la base de licitación.

**1.4.- Plazo de garantía adicional de la obra:** ***hasta un máximo de 5 puntos.***

La puntuación a otorgar en función del plazo de garantía, adicional, para el que el contratista garantice el perfecto estado de conservación y mantenimiento de la obra ejecutada será de 2,5 puntos por cada año adicional ofertado, pudiendo con ello alcanzar un máximo de 5 puntos (máximo 2 años adicionales).

**2.- Criterios que requieren un juicio de valor:** ***hasta un máximo de 30 puntos.***

**2.1.- Propuesta técnica de la obra:** ***hasta un máximo de 20 puntos.***

La valoración de la propuesta técnica se realizará según el grado de estudio y calidad de la solución propuesta que se observe en cada oferta sobre los siguientes apartados:

- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, medios técnicos que cuenta la empresa para la realización de las obras, etc. Problemática de ejecución que pueda suscitar las diferentes fases de la obra.
- Situación propuesta para las zonas de acopios, casetas de obra y carteles informativos de obra. Accesos y circulaciones peatonales y rodadas.
- Planning de obra, con grado de detalle suficiente, indicación de camino crítico y desglose de la inversión por meses, sin perjuicio de que en el sobre nº 2 se señale específicamente el plazo concreto de ejecución.

**No se procederá a la apertura de la proposición económica de los licitadores que no obtengan en el apartado “Propuesta Técnica” al menos 10 puntos.**

**2.2.- Mejoras** en general, cuantificables económicamente y que sean de interés municipal: **hasta un máximo de 10 puntos.**

Para otorgar la puntuación hasta el máximo en su caso, se valorará preferentemente aquéllas mejoras cuantificadas económicamente y que sean de interés municipal entre las que a continuación se indican, sin perjuicio de cualquier otra planteada:

- Completar el despliegue de BTS en toda la Ciudad, completando la cobertura inalámbrica en toda la Ciudad.

- Reserva de Ancho de Banda para uso del Ayuntamiento para sus servicios en el despliegue por cuenta propia.

- Aportación de un sistema de Gestión de Video optimizado para la gestión inteligente de las diferentes cámaras y las imágenes captadas por éstas para una casuística de eventos propia de la vía pública y adaptada a las características de las zonas o elementos a videovigilar en el presente proyecto.

- Integración del sistema de videovigilancia del proyecto con alguno (o todos) los sistemas de videovigilancia IP existente en el Ayuntamiento de Zaragoza (Cuartel Policía La Paz, Edificio Seminario).

- Incrementar la cantidad de CPEs WiMAX solicitada en el proyecto.

- Aportar CPEs WiMAX con interfaz RJ45.

- Aportar CPEs WiMAX con antena externa y cobertura mejorada respecto a los USB.

- Aportar CPEs WiMAX que incorporen también interfaz 3G y/o WiFi.

- Aportar y ejecutar un plan de formación al personal implicado del Ayuntamiento de Zaragoza abarcando la totalidad de sistemas y elementos incluidos en el proyecto.

- Incluir consultoría, asesoría y gestión delegada de cualquier tipo de trámite a realizar ante la CMT relacionado con el proyecto.

- Aportar servicios de mantenimiento de la red de Fibra Óptica.

- Aportar servicios de mantenimiento de la red de videovigilancia.

- Aportar incrementos en las unidades previstas en proyecto de los elementos principales marcados en proyecto (cámaras, BTS, electrónica de red, sedes de FO a conectar, radioenlaces a montar, capacidad del Core Wimax, capacidad del CPD de Video, funcionalidades del Centro de Control de Videovigilancia).

## **18.- VARIANTES.**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

## **19.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- siempre que el precio ofertado sea inferior en un 15% al importe estimado del contrato.

- siempre que el número de personas ofertado supere en un 25% al previsto en este pliego.

## **20.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos

confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## **21.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 9 no existe revisión de precios.

## **22.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, creada, con carácter permanente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fechas 19 de octubre y 8 de noviembre de 2007, cuya composición aparece publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación, [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos).

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior solo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

e) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009.

### **23.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva. Cuando así se admita, la constitución de la citada garantía podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, deberá presentar Certificado de seguro de responsabilidad civil para la obra a ejecutar, con una cobertura temporal superior en un 20% al plazo ofertado de duración de la obra.

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

### **24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

## **25.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.**

En el plazo de nueve días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

## **26.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

En el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la formalización del contrato el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de dos días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será en el plazo de nueve días desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## **27.- PLAZOS.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **28.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Mensualmente junto **con cada certificación de obra** y para el seguimiento de las contrataciones efectuadas, el contratista aportará tanto en formato papel como electrónico el documento anexo III A) al presente pliego, a la dirección electrónica corporativa que se indique.

Con la factura correspondiente a la **certificación final** de las obras se incluirá, el documento

conforme modelo anexo III B) al presente condicionado.

A esta factura deberá incorporarse copia de los contratos de trabajo del nuevo personal que el contratista haya necesitado emplear para la ejecución de las obras y los documentos que pruebe que esos trabajadores eran desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos otros datos convenga al correcto seguimiento del mantenimiento y creación de empleo, tales como copia de los TC-1 y TC-2 correspondientes a los trabajadores de la empresa adjudicataria y de sus subcontratistas que hayan intervenido en las obras al día y debidamente cumplimentados y los certificados de la Seguridad Social acreditativos del cumplimiento de sus respectivas obligaciones, debiendo el contratista suministrarlo de forma inmediata.

Sin la documentación señalada en los párrafos anteriores no se tramitará el pago de las certificaciones.

El contratista se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos que facilite al Ayuntamiento. En caso de falsedad o inexactitud el Ayuntamiento ejercerá las acciones jurídicas que correspondan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

## **29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Asimismo se considera condición especial de ejecución la oferta del contratista en lo referente a la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución de las obras, manteniéndolos hasta la finalización del contrato.

El cumplimiento de esta condición podrá ser controlado en todo momento por el Ayuntamiento, a quién el adjudicatario aportará de forma inmediata cuantos documentos les fueran solicitados.

## **30.- PENALIDADES.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a

continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 2% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **31.- SUBCONTRATACIÓN.**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

5ª) La aportación de la documentación correspondiente a la recepción de las obras conforme a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30.a) en su último párrafo.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **34.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será de dos años o el ofertado por el contratista, y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba de la Dirección de la obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de la obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En suma, el contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan

sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de la obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

### **35.- LIQUIDACIÓN.**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **36.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

### **37.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### **38.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE CONTRADICCIÓN.**

1.-Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.-Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

3.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

### **39.- OTRAS INFORMACIONES.**

1.- El Contratista adjudicatario de las obras deberá instalar, en éstas al menos un cartel anunciador de la realización de las mismas, de acuerdo con los modelos y las condiciones técnicas establecidos en la Resolución de 20 de enero de 2010 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial. Los carteles deberán contar con el visto bueno del Área municipal competente con carácter previo a su impresión y colocación. Asimismo deberá proceder a su retirada y reposición de pavimentos, en su caso, previa autorización de la dirección facultativa.

2.- Reportaje fotográfico de las obras. El contratista deberá realizar fotografías que prueben el estado de las obras en las diferentes etapas de la misma, y asimismo, el cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de las obras financiadas con la colocación del cartel anunciador citado en el presente Pliego. Éstas serán entregadas junto con la certificación final de las obras.

3.- La ejecución de las obras se adaptará, en todo caso, a las determinaciones y desvíos de tráfico que se determinen por el Servicio de Movilidad, todo ello para asegurar la accesibilidad y en evitación de molestias a los ciudadanos.

Todos los gastos que supongan la realización de las actuaciones descritas en esta cláusula serán a costa del contratista.

I.C. de Zaragoza, a 15 de Marzo de 2010

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO LA JEFA DE LA  
UNIDAD

Fdo.: Ana Budría Escudero

Fdo.: Ana Carmen Estrada Mata

Conforme:  
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: José Antonio Membiela Rodriguez

## **ANEXO I. – IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

Don/Doña ....., DNI .....

vecino/a

de .....

con domicilio a efectos de notificaciones

en .....

en representación de (si  
procede) .....

con domicilio en .....,  
NIF.....

teléfono Nº..... fax Nº ....., y correo  
electrónico....., enterado de los pliegos de condiciones para la  
adjudicación del contrato Nº Z.10..... de  
“ ..... ”, declara bajo su responsabilidad  
que:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que quien suscribe consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes en la dirección electrónica.....

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

## **ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Don/Doña ....., DNI .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| vecino/a de .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| con domicilio en .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| en representación de (si procede) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| con domicilio en ....., NIF.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| teléfono N° ....., fax N° ....., email.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación, del contrato de obras número Z.10..... “FEESL-Z-10-7-1 OBRAS DE RED MULTISERVICIO BANDA ANCHA MÓVIL PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, EN VÍA HISPANIDAD 20 ZARAGOZA 50009” y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar se comprometo a su total realización con sujeción estricta a dicha documentación, en las siguientes condiciones: |
| Proponemos como oferta económica la cantidad de ..... euros (en letra y en número) – sin I.V.A.-, que incrementada con el importe correspondiente al I.V.A. (16%), ..... (en número y en letra) supone un importe total de .....euros (en número y en letra).                                                                                                                                                                                                    |
| El plazo de ejecución en que nos comprometemos a realizar las obras es de..... días naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| El plazo de garantía en que nos comprometemos a conservar y mantener las obras ejecutadas es de..... años adicionales a los previstos en el Pliego de condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| El número de personas ..... (de nuevo empleo y/o mantenimiento de empleo) a emplear en la obra es de ..... (en letra y en número), lo cual justificaremos en la forma señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.                                                                                                                                                                                                                           |
| De las siguientes personas, deberá especificarse:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| El número de nuevas personas a contratar por creación de nuevo empleo proveniente de personas desempleadas de larga duración por la empresa adjudicataria/subcontratista y dedicados a la obra concreta –excluido personal administrativo y gerencial- es el siguiente..... El desglose de jornadas es el siguiente ..... El número total de jornadas correspondientes a estas personas es de .....                                                              |
| El número de nuevas personas a contratar por creación de nuevo empleo proveniente de personas desempleadas por la empresa adjudicataria/subcontratista y dedicados a la obra concreta – excluido personal administrativo y gerencial- es el siguiente..... El desglose de jornadas es el siguiente ..... El número total de jornadas correspondientes a estas personas es de .....                                                                               |
| El número de personas a ocupar por mantenimiento de empleo que formen parte de la empresa adjudicataria/subcontratista en la actualidad y adscritos a esta concreta obra – excluido personal administrativo y gerencial- es de ..... El desglose de jornadas es el siguiente ..... El número total de jornadas correspondientes a estas personas es de .....                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                      |
|--------------------------------------|
| Fdo.                                 |
|                                      |
|                                      |
|                                      |
|                                      |
| (FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD) |
|                                      |

#### ANEXO IV

#### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. (nombre y apellidos)..... en  
representación de....., NIF..... con domicilio  
en....., en la calle/pza./avda. .... código postal.....

#### **PIGNORA**

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público) ..... los  
siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que  
se identifican como sigue:

| Número valores                                                                                                                                                  |  |  |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| Código<br>valorRefe<br>rencia del<br>RegistroV<br>alor<br>nominal<br>unitarioV<br>alor de<br>realizació<br>n de los<br>valores a<br>fecha de<br>inscripció<br>n |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta  
garantía).....

..... para  
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el  
garantizado).....

...  
contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF..... con  
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....  
calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en  
letra).....

..... euros (en  
cifra ).....Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de  
octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja  
General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio  
(firma).....

D.....  
con DNI.....en representación de (entidad adherida  
encargada del Registro contable).....certifica la  
inscripción de la prenda.  
(fecha).....  
(firma).....

## ANEXO V

### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos).....  
en representación de....., NIF.....  
con domicilio en ....., en la calle/pza./avda. ....  
código postal.....

#### **PIGNORA**

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público) .....

las siguientes participaciones , de las cuales es titular el pignorante y que identifican como sigue:

| Número particip. | Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV) | Entidad gestora | Entidad depositaria | Valor liquidativo a la fecha de inscripción | Valor total |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------|---------------------------------------------|-------------|
|                  |                                                                                               |                 |                     |                                             |             |
|                  |                                                                                               |                 |                     |                                             |             |
|                  |                                                                                               |                 |                     |                                             |             |
|                  |                                                                                               |                 |                     |                                             |             |
|                  |                                                                                               |                 |                     |                                             |             |
|                  |                                                                                               |                 |                     |                                             |             |
|                  |                                                                                               |                 |                     |                                             |             |
|                  |                                                                                               |                 |                     |                                             |             |
|                  |                                                                                               |                 |                     |                                             |             |
|                  |                                                                                               |                 |                     |                                             |             |

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....

calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

euros (en cifra ).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio  
(firma).....

D.....  
con DNI.....en representación de (entidad adherida  
encargada del Registro contable).....certifica la  
inscripción de la prenda.

(fecha).....  
(firma).....

## ANEXO VI

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

#### **INTERVENCION GENERAL**

Sello de Fiscalización del documento

Fecha y firma

#### **MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF.....c  
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....  
.....en la calle/plaza/avenida .....  
C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los  
Apoderados).....  
.....  
con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan  
de.....

#### **AVALA**

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado).....  
....., NIF/CIF....., en virtud de lo  
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta  
garantía).....  
.....  
para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el  
garantizado).....  
.....  
.....  
ante (EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA).....  
.....  
por importe de: (en letra).....  
.....euros (en cifra).....,  
en concepto de (garantía provisional o definitiva).....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el  
el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al  
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Tesorería  
del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de  
30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados)

\*Este documento se presentará por triplicado  
(original y dos copias)

D. .... en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) ..... euros, para la adjudicación de.....  
.....  
expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a 15 de Marzo de 2010.

EL SERVICIO DE TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA  
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a        de                      20

EL INTERVENTOR GENERAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

### INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento

Fecha y firma

### **ANEXO VII** **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....

La Entidad (1).....(en adelante, asegurador)  
con domicilio en .....calle.....y  
CIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes  
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de  
(3).....

#### **ASEGURA**

A D./D<sup>a</sup> (4).....NIF/CIF....., en concepto de  
tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de  
euros (5).....

..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de  
30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas  
particulares por la que se rige el contrato  
(6) .....en  
concepto de garantía (7) .....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos  
que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al  
asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del  
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el  
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su  
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador  
del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Servicio de  
Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de  
octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autorice  
expresamente su cancelación o devolución,

En ....., a ..... de .....de.....

Firma:  
Asegurador

#### **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO**

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Indicar bastanteo de poderes.

(4) Nombre de la persona asegurada.

(5) Importe en letra y número por el que se constituye el seguro.

- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.